

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**19956** *REAL DECRETO 1715/1985, de 1 de agosto, por el que se traspasa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.*

La Constitución dispone, en su artículo 157, 1, que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, establece que la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se constituye, entre otros, por el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado a que se refieren la disposición adicional primera y la disposición transitoria novena de dicho Estatuto y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

De acuerdo con las previsiones estatutarias, la Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos, sin perjuicio de la elaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, y todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regule la cesión.

Fijados con carácter general el alcance y condición de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas por Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y establecido en el artículo 1.º de la Ley 43/1983, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León (que entró en vigor el día 1 de enero de 1985, una vez cumplida la condición exigida en el artículo 2.º, 2), que se aplique a dicha Comunidad lo dispuesto en la Ley antes citada, a partir de esa fecha se cede a la Comunidad Autónoma de Castilla y León el rendimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de los siguientes tributos: a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas; b) Impuesto General sobre Sucesiones; c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible: c) 1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas; c) 2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas; c) 3. Constitución y aumento y disminución del capital, fusión, transformación y disolución de sociedades; d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible: d) 1. Adquisiciones en régimen general con devengo en destino; d) 2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves, y e) Tasas y demás exacciones sobre el juego, y se atribuyen a la Comunidad Autónoma, por delegaciones del Estado, determinadas competencias en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos. Esta transferencia de competencias exige el correlativo traspaso de los servicios adscritos al ejercicio de las funciones propias de dichas competencias, por lo que el citado traspaso de servicios debe realizarse con efectividad a la vigencia de la cesión del rendimiento de los tributos antes citados, es decir, con efectividad de 1 de enero de 1985.

Por otra parte, el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los trasposos en materia de gestión y fiscalización, recaudación, inspección, revisión, intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo 1.º de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos a las

Comunidades Autónomas, adoptó, en su reunión del día 31 de julio de 1985, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

Finalmente, independientemente de la afectación del Servicio Jurídico del Estado e Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de tributos, dichos Organos también están íntimamente relacionados y, por lo tanto, afectados con la transferencia de servicios de otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque el Servicio Jurídico e Intervención del Estado orgánicamente forman parte, respectivamente, de los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda a sus niveles central y provincial, sin embargo, al existir los Servicios Jurídicos e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras Instituciones, desempeñando la asesoría en derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el control interno mediante la fiscalización de actos, documentos y expedientes de la Administración Civil, resulta que con la nueva organización del Estado Autonómico y la consiguiente asunción de amplias competencias por la Comunidad Autónoma, las anteriores funciones de asesoría, defensa y fiscalización habrán de realizarse también para estos nuevos Entes de la Administración Autonómica, máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha todos los trasposos de servicio de los diferentes Departamentos ministeriales han excluido de los mismos las facetas que en estos momentos se contemplan, por lo que se hace necesario el traspaso de servicios de los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda en las funciones de asesoramiento en derecho, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la citada disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Justicia, de Economía y Hacienda, de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Castilla y León de 22 de mayo de 1985, por el que se delegan funciones del Estado en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo 1.º de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos a las Comunidades Autónomas, así como determinadas funciones de asesoramiento jurídico, defensa en juicio, control, fiscalización e intervención, desempeñadas actualmente por los Servicios Jurídicos e Intervenciones delegadas respectivas, bajo la dependencia de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia y de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo I de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 4 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985 serán dados de baja en los

conceptos de origen y trasferidos por los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las comunidades Autónomas, una vez que se remitan a los Departamentos citados por parte de las Oficinas Presupuestarias de los propios Ministerios los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Doña Inmaculada Yuste González y don Valentín Merino Estrada, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de mayo de 1985 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las funciones y servicios del Estado en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos cedidos por la Ley 43/1983, de 28 de diciembre, y en materia de asesoramiento jurídico y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso de servicios.*

El artículo 157, 1, de la Constitución dispone que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero) establece en su artículo 35, 5.º, que la Hacienda de la Comunidad Autónoma se constituye, entre otros, con los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere la disposición adicional primera de la propia Ley, especificando que se cede a la Comunidad Autónoma el rendimiento de los siguientes tributos: a) Impuesto sobre el Patrimonio Neto; b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales; c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; d) la imposición general sobre las ventas en su fase minorista; e) los impuestos sobre consumos específicos en su fase minorista, salvo los recaudados mediante monopolios fiscales, y f) las tasas y demás exacciones sobre el juego. En la disposición transitoria novena se cede el Impuesto de Lujo que se recaude en destino.

El artículo 36, 1, del Estatuto de Autonomía dispone que los tributos cedidos y las formas de colaboración en estas materias, en relación a los impuestos del Estado, se adecuará a la Ley Orgánica establecida en el artículo 157, 3, de la Constitución; Ley Orgánica actualmente aprobada con fecha 22 de septiembre de 1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas (Ley Orgánica 8/1980).

La Ley 43/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, establece en su artículo 1.º la aplicación a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, que en su artículo 1.º especifica:

«1. Con el alcance y condiciones establecidos en esta Ley, se cede a las Comunidades Autónomas el rendimiento en su territorio de los siguientes tributos:

- Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- Impuesto General sobre Sucesiones.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos impositivos:

1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

3. Constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos impositivos:

1. Adquisiciones en régimen general de los artículos que se citan a continuación:

Vehículos de tracción mecánica (artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre el Lujo).

Aviones de turismo y embarcaciones de recreo, así como sus accesorios y piezas de recambio, incluso motores auxiliares (artículo 18 del citado texto refundido).

Joyería, platería y relojería (apartados a) y c) del artículo 20 del citado texto refundido).

Antigüedades (artículo 21 del citado texto refundido).

Escultura, pinturas y grabados originales (apartado c) del artículo 23 del referido texto refundido).

Artículos de fumador (apartado a) del artículo 28 del texto refundido).

2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves (artículo 30 del tan repetido texto refundido); y

e) Tasas y demás exacciones sobre el juego.

2. La eventual supresión o modificación de alguno de los impuestos antes señalados, implicará la extinción o modificación de la cesión.»

Precisando, además, la disposición transitoria tercera de esta misma Ley que «hasta la entrada en vigor de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se entenderá comprendido en el rendimiento que se cede por el Impuesto General sobre Sucesiones el que resulte del gravamen que recae sobre las donaciones», y la disposición adicional segunda que «a la entrada en vigor de las Leyes reguladoras del Impuesto sobre el Patrimonio Neto y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se entenderá cedido a la Comunidad Autónoma, con el alcance y condiciones fijadas en esta Ley, el rendimiento en las mismas de las correspondientes figuras impositivas» y que se «regulará mediante Ley especial la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento que en su territorio corresponda al Impuesto sobre el Valor Añadido en su fase de gravamen sobre las ventas al por menor u otros impuestos sobre la venta en la misma fase cuando se establezcan dichas figuras impositivas».

Por otra parte, la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, en su exposición de motivos y en el apartado VI, textualmente dice:

«La función interventora de la Administración General y Autónoma del Estado queda regulada en el título tercero de la Ley, que se limita a extraer del ordenamiento jurídico vigente los aspectos más sobresalientes, al mismo tiempo que define sus distintas modalidades procurando en todo momento su sistematización y apuntando las vías de posterior desarrollo o ampliación respecto de determinados Organismos autónomos de aquél.»

La Intervención General de la Administración del Estado, en cuanto a su organización, se encuentra desarrollada en el artículo 3.º del Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto, por el que se dispone la estructura del Ministerio de Economía y Hacienda. En el citado Real Decreto 2335/1983, y al definir las funciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se remite especialmente a lo dispuesto en el Real Decreto 215/1977, de 8 de febrero, por el que se determina con claridad y precisión las competencias y atribuciones, entre otras, de la Intervención General tanto en su faceta de Centro directivo como de Intervenciones Delegadas en los Ministerios civiles, en los Organismos autónomos y otros Entes públicos, así como también las Intervenciones Territoriales de la Administración del Estado con sus facultades ampliadas por la delegación contemplada en el Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo.

Por otra parte, la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas afecta necesariamente a las funciones que tienen a su cargo la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado y los Servicios Jurídicos dependientes de la misma.

Conforme a su Estatuto, aprobado por Real Decreto-ley de 21 de enero de 1925, a su Reglamento Orgánico de 27 de septiembre de 1943 y al Real Decreto 850/1985, de 5 de junio, de organización de los Servicios Jurídicos del Estado, corresponden a dicho Centro directivo y a los Organismos centrales o periféricos dependientes del mismo las funciones de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, así como la gestión y control del Impuesto General sobre las Sucesiones. Sin perjuicio de ello, tales Organismos, como precisa el citado Real Decreto 850/1985, de 5 de junio,

pueden prestar asesoramiento en derecho a las Comunidades Autónomas que lo soliciten siempre que no exista contraposición de interés con otra Entidad pública.

En consecuencia, la nueva configuración del Estado Autónomo, según el título VIII de la vigente Constitución y la transferencia de servicios hasta ahora estatales a las Comunidades Autónomas, imponen que sea traspasada a las mismas Comunidades aquella parte de los servicios que desempeñen las funciones de asesoramiento jurídico y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en la Administración Civil del Estado que corresponda a los restantes servicios que se transfieren a cada Comunidad Autónoma.

**B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que traspasan:**

**Primera.-1.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Castilla y León asume, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los Impuestos Extraordinarios sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales, Lujos, cuando se devengue en destino, y las tasas y demás exacciones sobre el juego en los términos previstos en la citada Ley.

2. Según lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley, la Comunidad Autónoma realizará también, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuyo rendimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León corresponda al Estado.

Esta delegación no se extenderá al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuando el mismo se recaude mediante efectos timbrados.

**Segunda.-**Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, receptora de las mismas, los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, con las modificaciones introducidas por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre; 2321/1983, de 4 de agosto, y 2077/1984, de 31 de octubre, en cuanto desarrollan las funciones que asimismo se detallan derivadas de las competencias que la repetida Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reconoce a las Comunidades Autónomas para la gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos cedidos de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de esta misma Ley, así como los Reales Decretos 215/1977, de 8 de febrero, y 553/1981, de 6 de marzo, por los que se reestructuran la Intervención General del Estado y las Intervenciones Territoriales, y el Real Decreto 850/1985, de 5 de junio, por el que se organizan los Servicios Jurídicos del estado, en lo que resulten afectados estos Organos por el traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma como consecuencia de transferencias de competencias de la Administración Civil del Estado.

**A) Delegaciones de Hacienda de Valladolid, León, Palencia, Zamora, Salamanca, Burgos, Soria, Segovia y Avila:**

1. Dependencia de relaciones con los contribuyentes, a la que corresponden las siguientes funciones:

a) La recepción de toda clase de declaraciones, recursos, consultas y demás documentos con trascendencia tributaria, así como el examen de los mismos, y efectuar los requerimientos procedentes, en su caso, tal como previene el artículo 7.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) La comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información.

c) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos dictados por la misma.

d) El Registro de entrada y salida de documentos.

e) La realización de las notificaciones de los actos dictados.

f) Efectuar los requerimientos procedentes en los supuestos de falta de presentación de declaraciones dentro del plazo reglamentario.

g) Facilitar al contribuyente el conocimiento de las normas tributarias que le sean aplicables, resolviendo las dudas que pudieran plantearse al respecto y prestarle la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

h) Admitir y cursar cuantas sugerencias pudieran formular los contribuyentes para el mejoramiento de los servicios.

i) Las funciones de liquidación y demás de gestión tributaria no encomendadas a otras dependencias.

2. Inspección de Hacienda, que ejerce las funciones siguientes:

a) Las previstas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria.

b) Las facultativas y de valoración de bienes, derechos o actividades, así como las de confección, conservación y actualización de los censos y registros fiscales.

c) Las de emisión de dictámenes, propuestas y otras actuaciones facultativas.

d) Cualesquiera otras atribuidas por disposiciones reglamentarias.

3. El Servicio Jurídico, en cuanto a las funciones que en materia tributaria le reconoce la legislación vigente, la asesoría en derecho y defensa en juicio que haya de realizar en relación a los restantes servicios traspasados o que haya que traspasar a la Comunidad Autónoma la Administración del Estado.

4. Intervención de Hacienda a la que corresponde:

a) El ejercicio de la función interventora respecto de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria en sus disposiciones complementarias.

b) Promover e interponer, en nombre de la Hacienda Pública en vía administrativa y económico-administrativa, los recursos y reclamaciones procedentes contra los actos y resoluciones contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.

c) La toma de razón de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública y de la notificación y extinción de los mismos; la vigilancia y control de los libros de contabilidad; formación de las cuentas administrativas; la expedición de las certificaciones de descubierto; la tramitación de las notas de defectos y pliegos de reparos, y la asesoría en materia de contabilidad pública.

d) El control, fiscalización y contabilidad respecto de los servicios de la Administración Civil del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma.

5. Dependencia de Tesorería, que desarrolla las funciones de Caja, Recaudación, Ordenación de Pagos y las demás de esta naturaleza que tenga atribuidas.

6. Dependencia de Informática, a la que corresponde la realización de aquellas tareas que se integran en procesos mecanizados de gestión y, en concreto, la gravación, proceso, archivo y explotación de la información que tenga entrada en dichas unidades.

7. Dependencia de Servicios Generales que tiene a su cargo la gestión de todos los asuntos relativos al personal, edificios en cuanto no corresponda a la Sección de Patrimonio del Estado y medios materiales en general, tanto de la propia Delegación como de las Administraciones de Hacienda de ella dependientes, así como la realización de las tareas de carácter predominante manual o repetitivo que les encomiende el Delegado de Hacienda.

**B) Delegación de Hacienda Especial de Valladolid.**

Resultan afectados los siguientes servicios:

1. Inspección Regional Financiera y Tributaria, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes actividades dentro del campo de competencia de dicha Inspección:

a) La propuesta de planes y programas de actuación.

b) La desagregación y control de ejecución de los planes y programas de actuación establecidos por los Organos centrales de la Administración Tributaria.

c) La realización de los estudios e informes de ámbito regional, sean de carácter general o sectorial, que se estimen necesarios para elaborar los planes de actuación.

d) El asesoramiento en todas las cuestiones de su competencia que les sometan las Delegaciones de Hacienda.

e) La planificación y coordinación de las actividades de investigación y comprobación realizadas por la Inspección de Tributos.

2. Centro Regional de Informática, que desarrolla las funciones de:

a) Dirección y Coordinación en relación con las Unidades de Informática integradas en los restantes órganos de la Administración Territorial.

b) Realización de las tareas correspondientes a los procesos mecanizados de gestión cuyas aplicaciones alcancen a todo el territorio de la competencia de la correspondiente Delegación de Hacienda Especial.

3. Secretaría General de Coordinación, en cuanto órgano de asistencia al Delegado en el ejercicio de todas las actividades que tiendan a establecer la necesaria coordinación entre las Delegaciones de Hacienda situadas en el ámbito de su competencia.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

1. Corresponde al Estado la titularidad de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cuyo rendimiento se cede a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. No son objeto de traspaso y, en consecuencia, se reserva el Estado las siguientes funciones y servicios en relación con los tributos cedidos:

A) En materia de gestión y liquidación:

- a) La resolución de las consultas vinculantes.
- b) Los acuerdos de concesión de beneficios tributarios en el caso de asociaciones, agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de fusiones de Empresas.
- c) La concesión de exenciones subjetivas en el Impuesto General sobre Sucesiones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- d) La concesión de exenciones en el Impuesto sobre el Lujo, relativas a las adquisiciones de vehículos de tracción mecánica condicionadas por sus normas reguladoras a plazos de carencia o limitaciones en cuanto al número de vehículos a que afectan los beneficios fiscales.
- e) La confección de los efectos estancados que se utilicen para la gestión de los tributos cedidos.

B) En materia de recaudación:

La recaudación, en periodo voluntario, de las declaraciones autoliquidaciones que se presenten conjuntamente con las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

C) En materia de inspección:

- a) Las actuaciones comprobadoras e investigadoras en materia tributaria de la Comunidad Autónoma que hayan de realizar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los términos del artículo 16, 3, de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.
- b) La incoación, de las oportunas actas de investigación y comprobación por el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio con ocasión de las actuaciones inspectoras que se lleven a cabo en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la facultad de liquidación que en todo caso corresponde a la Comunidad Autónoma.

D) En materia de revisión:

- a) La revisión de actos de gestión tributaria a los que se refiere el artículo 154 de la Ley General Tributaria.
- b) El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos de gestión tributaria emanados de la Comunidad Autónoma, tanto si en ella se suscitan cuestiones de hecho como de derecho.

3. Seguirán formando parte de la Administración del Estado los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en la Comunidad Autónoma de Castilla y León previstos en el Real Decreto número 439/1979, de 20 de febrero, que reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, modificado por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre; el artículo 10 del Real Decreto 412/1982, de 12 de febrero, y los Reales Decretos 305/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre; 2321/1983, de 4 de agosto, y 2077/1984, de 31 de octubre:

A) Aquellos a los que corresponde el ejercicio y desarrollo de las funciones propias de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos no cedidos y del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, cuyo rendimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León corresponda al Estado cuando se recaude mediante efectos timbrados.

B) Los que a continuación se expresan en relación con las funciones que no se derivan de sus competencias en materia tributaria:

- a) Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones reconocidas en la legislación vigente, en relación a los servicios de la Administración del Estado que no se hayan traspasado a la Comunidad Autónoma.
- b) Intervención de Hacienda, respecto a las facultades que el ordenamiento jurídico le atribuye respecto a la Administración del Estado, siempre que no se hayan traspasado a la Comunidad Autónoma.
- c) Dependencia de Tesorería, en relación con sus funciones relativas a Clases Pasivas, Ordenación de Pagos, Caja General de

Depósitos y las demás que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.

d) El Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y forma de cooperación:*

1. Las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, entre sí y con las demás Comunidades Autónomas, colaborarán en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de los tributos, en la forma prevista en el artículo 19, 2, de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. Ambas Administraciones elaborarán conjuntamente los planes de actuación inspectora en relación a los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Lujo, cuando devengue en destino y de las tasas y demás exacciones sobre el juego.

3. Existirá un fichero o registro común de los sujetos pasivos en los que concurren las circunstancias de reincidencia y reiteración.

4. En relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León colaborarán facilitándose medios personales, coadyudando en la inspección e intercambiando la información que se derive de las declaraciones, censos y actuaciones efectuadas por la Inspección, así como acordando las medidas necesarias para la más eficaz tramitación de los expedientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

5. A los fines de dicha colaboración:

- a) Actuará la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 24 de la Ley.
- b) Ambas Administraciones tributarias crearán en el plazo de dos meses, contados a partir de la efectividad del presente acuerdo, oficinas ejecutivas de colaboración, coordinación y enlace que, entre otros cometidos, se ocuparán del mantenimiento, conservación y puesta al día del fichero común de reincidentes.

6. Las funciones de valoración que los Servicios Técnicos de los Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales venían prestando a la Administración Tributaria del Estado, en relación con los tributos que se ceden, seguirán prestandose de igual forma a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

E) *Normas vigentes afectadas por el traspaso:*

El presente acuerdo afecta a los Reales Decretos 489/1979, de 20 de febrero; 3494/1981, de 29 de diciembre; 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre; 2321/1983, de 4 de agosto, y 2077/1984, de 31 de octubre, así como a las normas que lo desarrollan, en cuanto se refiere a las Delegaciones de Hacienda en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las normas sustantivas reguladoras de los distintos conceptos tributarios cedidos no quedan afectadas por el presente Acuerdo, puesto que las competencias que las mismas establecían para la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos ya resultaron modificadas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, relativa a la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas.

F) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este Acuerdo por el Gobierno, se formarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

G) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

2. Por la Subsecretaría de los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda y demás Organos competentes en materia de

personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por el Real Decreto. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante el mes anterior a la publicación de este Real Decreto, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

H) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan con los que se detallan en la relación anexa con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva con carácter definitivo a 433.801.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación número 4, donde se especifican, asimismo, la financiación que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1985.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado:

	Créditos miles de pesetas 1984
a) Costes brutos:	
I. Gastos de personal.....	350.045
II. Gastos de funcionamiento.....	76.114
IV. Capítulo IV.....	979
VI. Inversiones para conservación, mejora y sustitución.....	34.452
	461.590

Créditos miles  
de pesetas 1984

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	-
Financiación neta.....	461.590

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio y Organismo autónomo a cuyo cargo estaba el servicio traspasado seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento será previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

J) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan:*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación, se realizará en conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

K) La Comunidad Autónoma de Castilla y León se subroga en la obligación contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre (indemnización y compensación a los liquidadores de distrito hipotecario), a cuyos efectos figura como coste efectivo transferible imputable a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, aplicación 257.

L) *Fecha de efectividad de las transferencias:*

1. Las transferencias de competencias y los traspasos de medio objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de mayo de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, doña Inmaculada Yuste González y don Valentín Merino Estrada.

## RELACION NUMERO 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A  
LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

## 1.1. Inmuebles.

## DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tri- butarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León	Valladolid.- S. Lorenzo, 7	Arrendamiento	456	

## DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tri- butarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	León.- Padre Isla, 34	Arrendamiento	380	

## DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tri- butarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Palencia.- Cl. Don Sancho, 11	Arrendamiento	320	

## DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tri- butarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Zamora.- Sta. Clara, 8 (Entreplanta)	Arrendamiento	333	

DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Salamanca.- Plaza de España, 7-9	Arrendamiento	466,22	

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Burgos.- Vitoria, 58-60	Arrendamiento	491	

DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Soria.- Mosquera de Naruevo, 3	Propiedad	238,32	

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Segovia.- José Zorrilla, 48	Arrendamiento	225	

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Avila.- c/del Dr. Fleming, 22	Arrendamiento	303	





Nombre y Apellidos	Numero registro personal	Cuerpo	División Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Sueldo	Tercias	Grato	Paga extra	TOTAL	Compl. destino	Indicador exclusivo	Incentivos	TOTAL			
<b>Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos</b>																	
M <sup>ra</sup> Pilar Molero García	A03P016403	Oral. Adm.	Activo	Ins. Inpec.	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	65.520	-	182.244	247.764	-	832.780	
José M <sup>o</sup> . Santos Gómez	A27M1187	Ins. Fin. T.	"	Inspector	25	906.048	164.640	105.048	178.448	1.354.184	502.488	448.340	1753.536	2.406.364	21.628	4.074.176	
José Luis Tosca Caballero	A14M0035	Arquit. Sup.	"	Arquitecto	25	906.048	152.760	105.048	243.976	1.707.832	502.488	-	1024.740	1.527.228	8.100	3.243.160	
José Vaquero Martín	A14M0037	"	"	"	25	906.048	152.760	105.048	243.976	1.707.832	502.488	-	1024.740	1.527.228	8.100	3.243.160	
M <sup>ra</sup> . Paloma Santos Díaz	A25M5941	Cont. Fin. A.	"	Subinspector	19	741.096	-	-	123.516	864.612	305.760	242.676	274.584	823.020	-	1.687.632	
<b>Servicio 7 - Programa 015 - Control Interno y Contabilidad Pública</b>																	
Jerónimo-Celia Llanos Muñoz	T06M1181091	Adm. AIBS	"	Jefe Mg. I	16	587.604	207.858	21.000	136.428	952.890	240.240	-	181.956	422.196	-	1.729.826	Cuenta Patrocinada S.S. 354.750
Milagros Martínez Pérez	A25M5940	Cont. Cont.	"	Jefe Mg. I	16	741.096	49.392	28.008	136.416	954.912	240.240	-	265.212	505.452	-	1.460.364	
Julio Pariente López	A25M4442	"	"	"	16	741.096	57.824	28.008	137.788	964.516	240.240	-	265.212	505.452	-	1.469.968	
M <sup>ra</sup> . Antonia Pérez Hato	A03P029962	Oral. Adm.	"	Am. Intery.	6	470.580	32.928	14.004	86.252	603.764	65.520	-	182.244	247.764	-	851.528	
<b>Servicio 10 - Programa 010 - Gestión de Tributos Internos</b>																	
Vicenta Villaverde Novales	A21M11872	Sec. Téc. Adm.	"	Jefe Dep. R.C.	16	906.048	152.760	105.048	243.976	1.707.832	538.044	469.692	543.804	1.551.540	3.600	3.262.972	
M <sup>ra</sup> Pilar Valasco Durriaga	A02P07403	Oral. Adm.	"	Jefe Mg. I	16	587.604	181.104	21.000	145.618	935.326	240.240	-	181.956	422.196	-	1.357.522	
Evencio Cambra Peñante	A02P010031	Oral. Adm.	"	"	16	587.604	49.392	21.000	109.666	767.662	240.240	-	181.956	422.196	6.900	1.194.358	
M <sup>ra</sup> . Rosario Díaz Fernández	A03P023945	Oral. Adm.	"	Am. R. Cont.	7	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	76.440	-	182.244	258.684	-	881.656	
Bella García Sobrino	A03P023258	"	"	"	7	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	76.440	-	182.244	258.684	-	881.656	
M <sup>ra</sup> . Carmen Carricero Sanchez	A03P023308	"	"	"	7	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	76.440	-	182.244	258.684	-	881.656	
M <sup>ra</sup> . Carmen Miranda Rodríguez	A03P027300	"	"	"	8	470.580	32.928	14.004	86.252	603.764	65.520	-	182.244	247.764	-	851.528	
M <sup>ra</sup> . José Calvo Esteban	A03P027805	"	"	"	8	470.580	32.928	14.004	86.252	603.764	65.520	-	182.244	247.764	-	851.528	
M <sup>ra</sup> . Carmen Segovia Villar	A25M3991	Cont. Ligu.	"	Jefe Mg. R.C.	16	741.096	115.248	28.008	147.392	1.031.744	240.240	-	265.212	505.452	-	1.537.196	
Mariene Santos Minguela	A25M5281	"	"	Jefe Sec. R.	13	741.096	-	28.008	128.184	897.288	431.368	-	265.212	696.600	-	1.593.888	
<b>Servicio 11 - Programa 019 - Asesoramiento Defensa en los Intereses del Estado</b>																	
Caridad Frechilla Monterola	A03P06008	Oral. Adm.	"	Jefe Sec. A.	20	587.604	271.656	21.000	146.710	1.026.970	327.600	-	181.956	509.556	-	1.536.526	
Vicentiana Molero González	A03P027518	Oral. Adm.	"	Am. Abog.	6	470.580	32.928	14.004	86.252	603.764	65.520	-	182.244	247.764	-	851.528	
						3444.728	2751.546	728.156	2817.590	19.743.120	5108.616	1152.708	7868.028	14.129.352	47.928	34.274.150	354.750

Nombre y Apellidos	Numero registro personal	Cuerpo	División Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Sueldo	Tercias	Grato	Paga extra	TOTAL	Compl. destino	Indicador exclusivo	Incentivos	TOTAL			
<b>Servicio 15 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos</b>																	
Alvaro Antonio García Capela Pérez	A27M1336	Inspe. Financ.	Activo	Inspector	24	906.048	-	-	151.008	1.057.056	466.944	410.988	1753.536	2.831.448	-	3.689.534	
M <sup>ra</sup> Verena Nava Alcega	A25M1973	Inspe. Adm.	"	Subinspector	19	741.096	65.856	28.008	139.160	974.120	305.760	242.676	274.584	823.020	-	1.797.140	
Rafael Cao y Sahrling	A02M0816	Ing. Tec. Ag.	"	S. T. Agric.	19	741.096	230.496	56.816	171.268	1.199.676	305.760	-	474.036	779.796	15.300	1.993.972	
Ricardo Valverde Alvarez	A02M0817	Ing. Tec. Ag.	"	"	19	741.096	229.180	56.816	187.732	1.114.824	305.760	-	474.036	779.796	4.500	2.098.420	Trava. S. I. 56.000
Joaquín Álvarez Fernández	A04M2225	Oral. Subalt.	"	Inspección	5	411.000	135.828	10.500	92.852	650.180	54.600	-	199.440	354.600	11.700	972.008	
<b>Servicio 25 - Programa 014 - Tesorería Pública</b>																	
Raquel Calvez Fernández	A25M1098	C. Contab.	"	J. Sec. Rec.	20	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	327.600	-	265.212	592.812	-	1.528.516	
Ángel González Fuentes	A03P03078	Oral. Adm.	"	J. M. Caja	14	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	196.560	-	182.244	379.844	-	1.001.776	
<b>Servicio 17 - Programa 015 - Control Interno y Contabilidad Pública</b>																	
Angela Fernández García	A25M6351	C. Contab.	"	J. M. Contab.	16	741.096	-	28.008	128.184	937.288	240.240	-	265.212	505.452	3.600	1.402.740	
M <sup>ra</sup> . Carmen Rubio Alonso	A02P011205	Oral. Adm.	"	J. M. R. D. J. R.	14	587.604	49.392	21.000	109.666	767.662	196.560	-	181.956	378.516	-	1.149.778	

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Bueldo	Tránsito	Grado	Paga extra	TOTAL	Compl. destino	Deducc. excluyas	Incentivos	TOTAL			
Servicio 10 - Gestión de Tributos Internos																	
Santos Flores Flores	A251A5437	D. y Lij.	"	J. S. Lij. Tr.	22	741.096	82.320	105.048	182.184	1.197.288	395.832		265.212	661.044	4.500	1.562.832	
José Luis Astola Fernández	A251A5503	"	"	J. M. Rec. Rec.	16	741.096	82.320	105.048	182.184	1.197.288	740.240	215.292	265.212	730.744		1.418.932	
Matilde Palma Abad	A03PG25930	Genl. Aux.	"	Interlan	6	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	65.520		182.244	247.764		809.944	
M <sup>a</sup> . Isabel Gonzalo Arranz	A03PG28121	"	"	"	6	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	65.520		182.244	247.764		809.944	
Servicio 14 - Transacciones y Relac. con las Ent. no lucrativas																	
José Antón Acruedo	A251A4045	D. y Lij.	"	J. S. Mda. Tec.	25	741.096	85.856	108.008	190.860	1.274.120	502.488	440.340	265.212	1.208.040		1.182.460	
Servicio 04 - Armamento y Defensa de los Intereses del Estado																	
M <sup>a</sup> . Mercedes Viana Hernández	A03PG25479	Genl. Aux.	"	T. E. A. P.	7	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	76.440		182.244	258.684		881.656	
Servicio 12 - Armamento y Defensa de los Intereses del Estado																	
M <sup>a</sup> . Teresa Patricia Garategui	A251A4030	Genl. y Lij.	"	J. S. A. Cons.	20	741.096	90.552	108.008	143.276	1.402.932	327.600		265.212	592.812		1.595.744	
Angela Rodríguez López	A03PG11466	Genl. Advo.	"	J. N. Transm.	14	587.604	65.856	21.000	112.410	786.870	198.560		181.956	378.516		1.165.386	
Vacante	A03PG10280	"	"	"	14	587.604	65.856	21.000	112.410	786.870	198.560		181.956	378.516		1.165.386	
José Antonio Blas Martínez	A03PG25954	Genl. Aux.	Activo	Succionen	6	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	65.520		182.244	247.764		870.736	
M <sup>a</sup> . Teresa Valbuena Novén	A03PG26043	"	"	Transmision	6	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	65.520		182.244	247.764		870.736	
M <sup>a</sup> . Carmen Moreno González	A03PG26915	"	"	Succionen	6	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	65.520		182.244	247.764		870.736	
Dolores González López	A03PG32015	"	"	Transmision	6	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	65.520		182.244	247.764		870.736	
Pedro María García	A03PG152904	Sub. ASES	"	Abogacia	5	411.000	485.220	10.500	101.120	707.840	54.600		199.440	254.040		1.212.759	255.879
						13925.164	1794.576	504.170	2291.974	18.928.014	4876.904	1309.296	6106.364	13.106.364	39.600	32.945.965	341.967

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Bueldo	Tránsito	Grado	Paga extra	TOTAL	Compl. destino	Deducción excluyas	Incentivos	TOTAL			
Servicio 15 - Inspección de Tributos Internos																	
Eula Arranz Algueró	A14HA174	Arq. Super.	Activo	Arquitecto	24	906.048	82.320	105.048	182.236	1.275.652	466.944		1024.740	1.499.684		2.767.336	
VACANTE	A15HA	Arq. Téc.	"	Arq. Tec.	19	741.096	164.640	56.016	159.752	1.121.504	105.760		574.140	879.900		2.001.404	
Juan Antonio Conzaca Urdiales	A02AG1058	Ing. Tec. Agr.	Activo	Ing. Tec. Agr.	19	741.096	98.784	56.016	149.316	1.045.212	305.760	273.906	474.078	1.053.832	3.600	2.102.444	
José Luis Cabeza Adán	A251A4759	Genl. Ins. Aux.	"	Subinspec.	19	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	305.760	242.676	274.584	833.020	7.200	1.765.924	
Servicio 17 - Control Interno y Contabilidad Pública																	
José A. Vega Penaranda	A251A4428	Genl. Cont.	"	J. Mdo. Cont.	16	741.096	65.856	28.008	139.160	974.160	240.240		265.212	505.452		1.479.572	
Raquel Luenda García	A251A5137	"	"	J. Mdo. Oc. Ser.	16	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	240.240		265.212	505.452		1.441.156	
Servicio 018 - Gestión de Tributos Internos																	
Juan Puertas Gómez	A21HA1421	E. Tec. Adm.	"	J. Sec. Lij. T.	22	906.048	370.440	105.048	230.156	1.611.792	395.832	352.272	543.804	1.299.908	15.300	3.919.000	
Julia Aragón de Juana	A251A2480	Genl. Lij.	"	J. Sec. Lij. T.	22	741.096	189.336	28.008	159.740	1.118.180	395.832		265.212	661.044		1.779.224	
M <sup>a</sup> . Carmen Revilla Tejerina	A251A4182	"	"	J. Mdo. P. Fis.	16	741.096	65.856	28.008	139.160	974.120	240.240		265.212	505.452		1.479.572	
Ávelina de Abia Arranz	A02PG4075	Genl. Advo.	"	J. Mdo. M. Ind.	14	587.604	288.120	21.000	149.454	1.046.178	198.560		181.956	378.516		1.424.694	
Socorro Bury Albeiras	A03PG22161	Genl. Aux.	"	Auxiliar	6	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	65.520		182.244	247.764		870.736	
M <sup>a</sup> . Carmen Ortega Medavilla	A03PG22520	"	"	"	6	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	65.520		182.244	247.764		870.736	
Trene López Andrés	A03PG24757	"	"	"	6	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	65.520		182.244	247.764		870.736	
María Juárez Morroño	A03PG22243	"	"	"	7	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	76.440		182.244	258.684		881.656	

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Especialidad	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Sueldo familiar	Total sueldo	Observaciones
						Sueldo	Trienios	Quinquenios	Pago extra	TOTAL	Campo destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL			
Sr. Jesús Herrero Echazarra Sr. Angeles Balbás González	A258A2703	Cont.Liq.	"	Servicio 12 - J. Sec. Re. Tri	20	741.096	156.408	28.008	154.251	1.079.764	327.600		765.212	592.812	1.072.576		
	A03PO32658	Oral. Aux.	"	Auxiliar	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	65.520		182.244	247.764	832.320		
José Luis García Novada	A03PO17957	Oral. Aux.	"	Servicio 05 - Program 010 - Inspección de Tributos Internos (Informática)	6	470.580	98.784	14.004	97.228	680.596	65.520		182.244	247.764	11.700	1.065.652	Clave 72: 125.592
						11151.948	1860.412	595.200	2267.390	15874.970	3.824.808	868.944	5492.824	10186.576	37.800	16.224.936	125.592

## DISTRIBUCION DE FUNCIONARIOS DE ZARAGOZA

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Especialidad	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Sueldo familiar	Total sueldo	Observaciones
						Sueldo	Trienios	Quinquenios	Pago extra	TOTAL	Campo destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL			
Paulino Domínguez Montes	A02PO5158	Oral. Adm.	Activo	Servicio 12 - J. Sec. Re. Tri	14	587.604	164.640	29.008	128.874	909.126	196.560		181.956	378.516	1.287.642		
				Servicio 10 - Program 19 - Gestión de Tributos Internos	6	470.580	82.320	14.004	94.824	661.388	65.520	182.244	247.764	909.152			
Teresa Pérez Estano	A03PO17657	Oral. Aux.	"	Auxiliar	6	470.580	82.320	14.004	94.824	661.388	65.520	182.244	247.764	909.152			
Sr. Concepción Esturro Yañillo	A03PO18682	"	"	"	7	470.580	82.320	14.004	94.824	661.388	65.520	182.244	247.764	909.152			
Sr. Antonio Alonso García	A03PO20679	"	"	"	7	470.580	82.320	14.004	94.824	661.388	65.520	182.244	247.764	909.152			
Vicente Sevillano Sánchez YACURTE	A258A5299	D. Liquid.	"	J. Sec. Liq.	22	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	395.832		265.212	661.044	1.996.748		
				J. Sec. Trans.	16	741.096	197.568	28.008	161.612	1.127.284	240.240	265.452	505.452	1.632.736			
Manuel Hernández Collado	A03PO21911	Auxiliar	"	Servicio 25 - Program 010 - Tesoro Público	8	470.580	49.392	14.004	88.908	622.884	87.360		182.244	269.604	962.576		
				Auxiliar 1ª	8	470.580	49.392	14.004	88.908	622.884	87.360	182.244	269.604	962.576			
Sr. Luis Pérez Biondo	A03PO22281	"	"	Ayud. Caja	10	470.580	32.928	14.004	86.257	603.769	109.200		182.244	795.208			
Juan Carlos Collantes Balgado	A258A4968	G. Contab.	"	J. S. Caja	20	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	127.600		265.212	592.812	8.100	1.578.016	decremento de 41.600
Mercedes Ferreras Crespo	A03PO32725	Auxiliar	"	Servicio 17 - Program 015 - Centro Interno Contabl. y Adm. Pública	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	65.520		182.244	247.764	812.320	Clave 81: 77.112	
				Auxiliar	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	65.520	182.244	247.764	812.320			
Vicente Martín Alonso	AR4PO14586	Sub. A. T. M.	"	Subalterno	5	205.900	-	5.256	-	211.156	58.600		199.440	254.040	541.908		
Miguel Ángel Amigo Ruiz	A258A005789	G. Contab.	"	J. S. Imp. Rtr.	16	741.096	-	28.008	128.184	877.288	240.240		265.212	505.452	4.500	1.407.240	
Constancio Vicente Diegues	A258A006103	Cont. Insp.	"	Servicio 15 - Program 010 - Inspección de Tributos Internos	10	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	305.760	242.676	274.584	823.020	7.200	1.265.924	
				Insp. Auxil.	10	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	305.760	242.676	274.584	823.020	7.200	1.265.924	
						7.322.064	790.272	250.320	1.158.656	9.721.306	2.241.312	242.676	2810.292	5.294.280	19.800	15.153.898	118.512

DELEGACION DE NACIONA DE SALAMANCA

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Ejercicio Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones			
						Sueldo	trienios	Grado	Paga extra	TOTAL	Compla destino	Indicaciones especiales	Incentivos	TOTAL						
Miguel Rodríguez de Ocampo	A21HA1367	Tec.Advo.Ex.	Activo	Servicio 03	Programa 001	- Dirección y Servicios Generales	J.Sec.18Liq.	22	906.048	370.440	105.048	230.256	1.611.792	395.832	152.272	543.804	1.291.908	11.700	2.915.400	
Margarita Agromayor Rodríguez	A03PO5016	Gral.Aux.	"	Serv.Grales.	8	670.580	230.496	14.004	-	715.080	65.520	182.244	247.764	15.300	978.144		Coega Patrona 3.3.			
Agustín Anco Hernández	T06PO15A669	Sub. A.I.S.S.	"	"	5	411.000	135.828	10.900	92.888	650.216	54.600	199.440	354.040		1.137.849		233.593			
YACANTE	A27HA	Insp.Fin.		Servicio 15	Programa 019	- Inspección de Tributos Internos	Inspector	24	906.048	246.960	105.048	209.676	1.467.732	466.944	410.988	1753.536	2.631.468		4.099.200	
Ángel Adolfo González de la Torre	A29MA9505	Insp.Aux.	Activo	Subinspector	19	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	305.760	242.676	374.584		823.020		1.758.724			
José Miguel Martí Miguel	A02PO18804	Gral.Advo.	"	Servicio 25	Programa 014	- Tesoro Público	J.Mgdto.Caja	14	587.604	82.320	21.000	115.154	806.078	196.560	181.956	378.516	10.800	1.195.394		
Mra. Trinidad González Bartolomé	A29MA1062	Exp.Gest.Com.	"	Servicio 17	Programa 015	- Control Interno y Contabilidad Pública	J.Mgdto.Cont.	16	741.096	189.336	28.008	159.740	1.118.180	240.240	265.212	505.452		1.633.618		
Carmen de la Nava García	A29MA4976	"	"	J. Mgdto.	16	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	240.240	265.212	505.452		1.441.156					
Francisco Bautista Blázquez	A29MA5321	Es.Oes.Liq.	"	Servicio 10	Programa 019	- Gestión de Tributos Internos	J.Sec.24Liq.	22	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	395.832	265.212	641.044		1.596.748		
Cristina Rosado García	A02PO10923	Gral.Advo.	"	J.Mgdto.Im.Im	14	587.604	49.392	21.000	109.604	767.604	196.560	181.956	378.516		1.146.178					
Mª. Soledad Recio García	A03PO29034	Gral.Aux.	"	Tr.Pat.PA3.	6	470.580	32.928	14.004	86.252	603.764	65.520	182.244	247.764		851.528					
Adelina Benito Ramajo	A03PO11841	"	"	"	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	65.520	182.244	247.764		832.320					
Felisa Gómez Calvo	T06PO1243000	Aux. A.I.S.S.	"	Insp.Laje	6	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	65.520	182.244	247.764	6.000	1.101.970		225.234			
Carmen Blanco Alvaro	A02PO5986	Gral.Advo.	"	Servicio 12	Programa 039	- Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado	J.Sec.A.Cont	20	587.604	246.060	21.000	142.594	998.158	327.600	181.956	509.556	11.700	1.519.414		
						8832.612	1749.300	451.644	1719.746	12.753.302	3082.248	1005.936	4841.844	8.930.028	55.500	22.197.657	458.827			

DELEGACION DE NACIONA DE BURGOS

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Ejercicio Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones			
						Sueldo	trienios	Grado	Paga extra	TOTAL	Compla destino	Indicaciones especiales	Incentivos	TOTAL						
José Miguel Mateu Estrella	A27HA1476	Insp.Fin.	Activo	Servicio 15	Programa 014	- Inspección de Tributos Internos	Inspector	25	906.048	-	-	151.008	1.057.056	502.488	440.340	1.753.536	2.696.364	8.100	3.753.420	
José Ramón Balda Levy	A14HA177	Arquitecto	"	Arquitecto	25	906.048	82.320	105.048	882.236	1.275.652	502.488	1.024.740	1.527.228		8.100	2.810.980				
Edoín Manuel Nevilla Bélas	A01A0826	Ing. Agrón.	"	Ing. Agrón.	25	906.048	288.120	105.048	216.536	1.515.752	502.488	1.024.740	1.967.568	4.500	3.487.820					
José Luis del Cerro Alonso	A29MA4916	Gral.Ins.Aux.	"	Insp.Aux.	19	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	305.760	242.676	374.584		823.020		1.762.324			
Jesús Maza Bartolomé	A02MA947	Tec.Agríc.	"	Téc.Agríc.	19	741.096	187.568	56.016	165.780	1.160.460	305.760	474.836	779.796	15.300	2.035.556					
Verónica Sierra Díaz	A02PO14406	Gral.Advo.	"	Narvalino 25	Programa 014	- Tesoro Público	Caja	14	587.604	-	-	97.934	685.538	196.560	181.956	378.516		1.064.054		
Eleonora Ponce Alda	A03PO18976	Gral.Aux.	"	Caja	6	470.580	-	14.004	80.264	565.348	65.520	182.244	247.764		813.112					
Carlos Acuña Tomillo	A29MA5753	Contab.Cont.	"	Servicio 17	Programa 015	- Control Interno y Contabilidad Pública	Contabilidad	16	741.096	28.008	28.008	128.184	867.288	240.240	265.212	505.452	8.100	1.402.740		
Jesús Manuel Velasco Fernández	A29MA4995	"	"	J.Mgdto.Cont.	16	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	240.240	265.212	505.452		1.449.756					

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	División Área	Puesto de Trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Básica	Tiempo	Grado	Paga extra	TOTAL	Compl. destino	Deducción archiva	Incentivos	TOTAL			
Servicio 10 - Programa 010 - Gestión de Tributos Internos																	
M <sup>a</sup> . Inés de Bustos Antuña	A25M4189	Cont. Lij.	"	J. Sec. Lij.	23	741.096	55.856	28.008	139.160	974.120	431.398		265.212	696.600		1.670.720	
Elisa Sofía González Delgado	A25M4256	"	"	Transmis.	16	741.096	55.856	28.008	139.160	974.120	240.240		265.212	505.452		1.479.572	
Cecilia de la Iglesia Iglesias	A25M5488	"	"	Impl. Lij.	16	741.096	24.696	28.008	132.300	926.100	240.240		265.212	505.452		1.431.552	
M <sup>a</sup> . Angeles Moreno Alonso	A25M5609	"	"	Sucentinas	16	741.096	-	28.008	118.164	897.268	240.240		265.212	505.452		1.402.740	
Damen Tobalina Martín	A03P026654	Oral. Aux.	"	Texas Murgu	6	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	65.520		182.244	247.764	7.200	877.936	
M <sup>a</sup> . Dolores López Gutiérrez	A03P028861	"	"	Transmis.	6	470.580	12.928	14.004	86.252	601.764	65.520		182.244	247.764		851.528	
M <sup>a</sup> . Gloria Muela Guadilla	A03P029110	"	"	"	6	470.580	12.928	14.004	86.252	601.764	65.520		182.244	247.764		851.528	
M <sup>a</sup> . Cruz Díaz Ruiz	A03P031128	"	"	"	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	65.520		182.244	247.764		832.320	
José Inés Tapia Fernández	A03P033185	"	"	"	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	65.520		182.244	247.764		832.320	
M <sup>a</sup> . Pilar Vateiro del Olmo	A03P032634	"	"	"	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	65.520		182.244	247.764		832.320	
Constantino Pajares Corral	AM4P014058	Cont. Subalt.	"	Subalterno	5	205.500	-	5.256	-	210.756	54.600		199.440	254.040		541.080	Clave R1: 77.112
Servicio 12 - Programa 030 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado																	
Javier Rujo Huesca	A03P031977	Oral. Aux.	"	Seciones	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	65.520		182.244	247.764	7.200	839.520	
Guillermo Pérez García	A03P031078	"	"	"	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	65.520		182.244	247.764		832.320	
Servicio 03 - Programa 000 - Dirección y Servicios Generales																	
VASQUEZ	A01P01	Sup. Ad. C. E.	"	J. Junta Jefe	26	906.048	288.120	405.820	216.536	1.816.524	538.044	469.692	541.804	1.558.940		3.067.292	
						14581.284	1175.960	698.508	2.724.166	11.379.918	5.130.456	1593.048	9.708.304	15.431.808	54.000	34.842.818	77.112

## RELACION DE NACIENDA DE BORJA

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	División Área	Puesto de Trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Básica	Tiempo	Grado	Paga extra	TOTAL	Compl. destino	Deducción archiva	Incentivos	TOTAL			
Servicio 15 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos																	
Fco. Fermín García Sánchez	A02M00991	Tec. Agríc.	Activo	Ing. Tec. Ag.	19	741.096	131.712	56.016	164.140	1.092.964	305.760		474.036	779.796	3.600	1.876.360	
Ana María León González	A25M2145	Cont. Ins. Au.	"	J. Sec. Srad.	20	741.096	172.872	28.008	156.996	1.098.972	327.600	242.676	274.584	844.860		1.943.832	
Servicio 25 - Programa 01 - Tesoro Público																	
Jesús Angel Trigoyen García	A03P030725	Oral. Aux.	"	Jefe Ndo.	14	470.580	32.928	14.004	86.268	603.780	196.560		182.244	378.804		982.584	
Servicio 17 - Programa 01 - Control Interno y Contabilidad Pública																	
Margalita García Hernández	A25M04034	Cont. Lij.	"	J. Sec. Rel. D.	20	741.096	197.016	28.008	146.020	1.032.140	327.600		285.212	992.812		1.614.952	
Servicio 10 - Programa 01 - Gestión de Tributos Internos																	
Juana Borota Peña Marco	A25M01807	Cont. Lij.	"	J. Sec. Trib. Lij.	22	741.096	197.568	28.008	161.112	1.127.784	395.832		285.212	661.844	8.100	1.796.928	
Mercedes Fernández Sans	A03P026641	Oral. Aux.	"	J. Neg. Admón.	14	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	196.560		182.244	378.804		1.001.776	
M <sup>a</sup> . Pilar García Pastor	A03P026150	"	"	J. Neg. Soc.	14	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	196.560		182.244	378.804		1.001.776	
Purificación Rodrigo García	A03P034134	"	"	Auxiliar	6	470.580	-	14.004	80.764	565.348	65.520		182.244	247.764		813.112	

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Categoría	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones	
						Básico	Tributos	Grado	Paga extra	TOTAL	Compl. destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL				
M <sup>a</sup> . Purificación Rubio Gómez Lucía Pérez Hernández Lola Gutierrez Pacheco	A25NA01745	Dest. Esq.	"	Servicio 12 - Programa 01 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado	Jl. Sec. A.C.R.	20	741.090	214.052	28.008	163.860	1.147.010	327.600	-	265.212	592.812	84.128	1.803.950	Clave B1: 77.112
	A03PO31300	Oral. Aux.	"	Jl. Reg. Trans.	14	470.580	16.464	14.004	83.524	584.572	196.560	-	182.244	378.804	-	963.376		
	AR4PO14599	Oral. Subalt.	"	Sub. A.V.N.	5	205.500	-	-	-	205.500	54.600	-	199.440	254.040	-	536.652		
						6.263.880	971.396	238.068	220.676	8.694.020	2590.752	242.676	2654.916	5.488.344	75.818	14.335.304	77.112	

DELINCUENCIA DE FACTORES DE RENTAS

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Categoría	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones	
						Básico	Tributos	Grado	Paga extra	TOTAL	Compl. destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL				
Fernando de Vablos Lamberan Fuencisla Fontigo Cerezo M <sup>a</sup> Noterraña Odazu Martín Montserrat Torelló Gaya	A25NA7540	Dest. Contab.	Activo	Servicio 17 - Programa 05 - Control Interno y Contabilidad Pública	Jl. Contab.	20	741.090	148.176	28.008	152.880	1.070.160	327.600	293.556	265.212	886.368	15.300	1.871.828	
	A25NA5138	Dest. Contab.	"	Jl. Mg. Fiscal	16	741.090	32.928	28.008	133.672	935.704	240.240	-	265.212	505.452	-	1.441.156		
	A03PO29367	Oral. Aux.	"	Jl. Mg. Cont.	14	470.580	32.928	14.004	86.252	603.764	196.560	-	182.244	378.804	-	983.568		
	A03PO32108	Oral. Aux.	"	Intervención	7	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	76.640	-	182.244	258.684	-	843.240		
José Antonio Martín Herrera Mercedes Leal Saanlejo M <sup>a</sup> Carmen Martín Ageja	A25NA1588	Dest. Liq.	"	Servicio 10 - Programa 09 - Gestión de Tributos Internos	Jl. Sec. Trib. T	22	741.090	279.888	28.008	174.832	1.223.824	395.832	-	265.212	644.044	8.100	1.892.968	
	A03PO14022	Oral. Adv.	"	Jl. Mg. Licon.	14	587.604	-	21.000	101.434	710.038	196.560	-	181.956	378.516	-	1.088.554		
	A03PO27870	Oral. Aux.	"	Jl. Mg. Lujo	14	470.580	32.928	14.004	86.252	603.764	196.560	-	182.244	378.804	-	982.568		
M <sup>a</sup> Cruz García Llanos	A03PO18897	Oral. Aux.	"	Servicio 03 - Programa 09 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado	Sub. Princ. 18	8	470.580	65.856	14.004	91.740	642.180	87.360	-	182.244	264.604	-	911.784	
José Miguel Lucía Manrique Faustino Garrido López	A25NA3608	Dest. Insp.	"	Servicio 45 - Programa 00 - Inspección de Tributos Internos	Subinspector	19	741.090	65.856	28.008	139.160	974.130	305.760	242.676	274.584	823.020	3.600	1.800.740	Clave B1: 77.112
	AR4PO14549	Oral. Subalt.	"	Inspección	5	205.500	-	-	-	205.500	54.600	-	199.440	254.040	-	536.652		
						5639.808	675.024	189.048	1649.720	7.953.640	2077.512	536.232	2180592	4.794.336	17.000	12.453.058	77.112	

RELACION DE NACIENDA DE AVILA

Nombres y Apellidos	Número registro personal	Categoría	Situación Adic.	Puesto de Trabajo	Total	Rtribuciones básicas					Rtribuciones complementarias				Ayuda escolar	Total anual	Observaciones
						Bueldo	Tiempo	Grado	Pago extra	TOTAL	Compl. destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL			
<p>Servicio 10 - Programa 014 - Gestión de Tributos Internos</p>																	
VACANTE		Oral.Téc.	-	-	22	906.048	258.120	105.048	216.536	1.515.752	395.831		543.004	939.636		2.455.388	
M <sup>a</sup> . Terena Díaz Martínez	A25MA01755	Cont. Liq.	Activo	J. Hgdo. Lujo	16	741.096	314.032	28.008	163.856	1.246.992	240.240		265.212	505.452		1.752.444	
Ripollas García Tefasco	A25MA05399	"	"	J. Hgdo. R. y P.	16	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	240.240		265.212	905.452	3.600	1.444.756	
Isabel Velasco Montero	A03PO10783	Oral. Am.	"	Auxil. 10	8	470.580	65.856	14.004	91.740	642.180	87.360		182.244	269.604		911.784	
Mercades Álvarez Gutiérrez	A03PO13418	"	"	Auxil. 20	7	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	76.440		182.244	258.684		881.656	
M <sup>a</sup> . Angeles Muñoz de Miguel	A03PO077056	"	"	"	7	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	76.440		182.244	258.684		881.656	
José López Sánchez	T06PO5A0153	Letrado Adm.	"	J. Sec. Trans.	22	906.048	453.760	70.832	238.140	1.668.980	395.831		322.284	718.116	24.048	2.941.884	Costo Extra-532.740
<p>Servicio 15 - Programa 014 - Tesoro Público</p>																	
Ramón Ruiz Aguirre Zardo	A15MA03358	Cont. Cont.	"	J. Sec. Rec.	20	741.096	189.336	28.008	159.740	1.118.180	327.600		265.212	592.812		1.710.992	
<p>Servicio 15 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos</p>																	
Lorenzo Palma Álvarez	A25MA05465	Inspecc. Aut.	"	Subinspector	19	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	305.760	242.876	274.584	283.620	23.628	1.783.352	
<p>Servicio 03 - Programa 00 - Dirección y Servicios Generales</p>																	
Santiago Muñoz García	AB4PO14632	Oral. Subal.	"	Subalterno	5	205.900	-	5.256	-	110.756	54.600		199.440	254.040		541.908	Clase B1-77.112
						6393.720	1374.744	334.380	1355.348	9.418.192	2200.344	242.876	2682.480	5.125.500	51.276	15.204.820	609.852

## PERSONAL INDEFINIDO ADSCRITO A LOS SERVICIOS COMARCIALES

## DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	DEBITOS/DEUDAS			Observaciones
			Básicos	Complementarios	TOTAL	
		NINGUNO				

## DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	DEBITOS/DEUDAS			Observaciones
			Básicos	Complementarios	TOTAL	
		NINGUNO				

## DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	DEBITOS/DEUDAS			Observaciones
			Básicos	Complementarios	TOTAL	
		NINGUNO				

## DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	DEBITOS/DEUDAS			Observaciones
			Básicos	Complementarios	TOTAL	
		NINGUNO				

## DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	DEBITOS/DEUDAS			Observaciones
			Básicos	Complementarios	TOTAL	
		NINGUNO				



## DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		NINGUNO				

## DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		NINGUNO				

## DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
Luis M <sup>a</sup> . Pérez de Cossío	1,011A000074	Letrado Interino en la Abogacía del Estado.	1.057.056	270.120	1.660.368	Cuota Patronal S.S: 331.392 Ayuda Familiar: 10.800

## DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		NINGUNO				

## 2.3. PERSONAL CONTRATADO REGIMEN ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN

## DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Luis-Angel Domínez Rodríguez	CO1HA82000748	Servicio 15 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos					Cuota Patronal S.S.
		Auxiliar	Gral.Aux.	549.010	131.616	899.107	
Nª. Eugenia Bustamante Valbuena	CO1HA82000747	Servicio 25 - Programa 014 - Tesoro Público					Cuota Patronal S.S.
		Auxiliar	Gral.Aux.	549.010	131.616	899.107	
Lidia-Socorro Saez Saiz	CO1HA83000453	Servicio 9 - Programa 134 - Administración General					Cuota Patronal S.S.
		Administrativo	Gral.Advo.	685.538	162.960	1.120.866	
Nª. José Berceuelo Rodríguez	CO1HA83000457	Auxiliar	Gral.Aux.	549.010	131.616	899.107	218.481
				2.132.568	557.808	3.818.187	927.811

## DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Sira Julia Alvarez Martínez	CO1HA82-360	Servicio 03 - Programa 001 - Dirección y Servicios Generales					Cuota Patronal S.S.
		Auxiliar	Auxiliar	549.010	131.616	897.089	

## DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Beatriz Alamo González	CO1HA82589	Servicio 17 - Programa 015 - Control Interno					Cuota Patronal S.S.
		Auxiliar	Auxiliar	549.010	131.616	896.986	
José L. Gutierrez Castellano	CO1HA82591	"	"	549.010	131.616	896.986	216.360
				1.098.020	263.232	1.793.972	432.720

DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Diferenciales
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Enrique Robo Morillo	CO3HA0000144	Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado Abogado Letrado	Abogado	976.262	-	1.286.498	Cuota Patronal S.S.: 299.736 Ayuda Familiar: 10.500
Leonardo Mezquita Gago	CO1HA8200765	Auxiliar	Auxiliar	549.010	131.616	897.010	Cuota Patronal S.S.: 216.384
				1.525.272	131.616	2.483.508	Cuota Patronal S.S.: 516.120 Ayuda Familiar: 10.500

DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Diferenciales
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Adrian García Marcos	CO1HA82000625	Programa 019 - Gestión de Tributos Internos Auxiliar	Auxiliar	549.010	131.616	933.732	Cuota Patronal S.S.: 253.106
Antonio García Marcos	CO3HA352	Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado Letrado	Abogado E.	976.262	-	1.329.912	Cuota Patronal S.S.: 346.150 Ayuda familiar: 7.500
				1.525.272	131.616	2.263.644	Cuota Patronal S.S.: 599.256 Ayuda Familiar: 7.500

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Diferenciales
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Mª. Carmen de la Fuente Outierres	CO1HA82000241	Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos Auxiliar	Gral. Auxiliar	549.010	142.548	925.723	CUOTA PATRONAL S.S.: 234.165
Ana Mª. Nanero Barriuso	CO1HA82000242	"	"	549.010	142.548	925.723	234.165
				1.098.020	285.096	1.851.446	468.330

## DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Alberto Hernández de Marco	CO3HA0358	Servicio 12 - Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado	Letrado Sustituto Abogado E.	529.237	-	2.234.083	CUOTA PATRONAL S.S. 304.846
Julian Francisco Muñoz Moreno	CO1HA8200677	Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos	Auxiliar	549.010	131.616	8086.998	216.372
				1.478.247	131.616	2.131.081	521.218

## DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Marta Serrano Postigo	CO1HA82000544	Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos	Auxiliar	549.010	131.616	897.022	CUOTA PATRONAL S.S. 216.396

## DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Fernando Fidalgo Pérez	CO1HA82000100	Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos	Auxiliar	549.010	131.616	896.986	CUOTA PATRONAL S.S. 216.360
Angel Fco. Sánchez Losada	CO1HA82000102	"	"	549.010	131.616	896.986	216.360
				1.098.020	263.232	1.793.972	432.720

## 2.4. PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN

## DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Mª. Asunción Marbán Mellado	197HAB4001210	Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos	Verificador Grabador	807.170	40.787	1.118.125	CUOTA PATRONAL S.S. 270.168
Gabriel Pérez Alonso	LO3HA617	Mozo transporte	Mozo	571.858	-	753.886	182.028
				379.028	40.787	1.872.011	452.196

## DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Eugenia Junta Alvarez Melón	L19H400304	Grabador	Gral.Auxiliar	948.290	79.835	1.355.061	CUOTA PATRONAL S.S. 326.936

## DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Leonardo Araez Redondo	L03HA567	Mozo Transporte		571.858	-	753.886	CUOTA PATRONAL S.S. 182.028

## DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Mª. Amparo García Alvarez	L97HA8300856	Grabador	Gral. Aux.	855.890	-	1.151.839	CUOTA PATRONAL S.S.: 272.672 Ayuda comida: 18.755 Ayuda Familiar: 3.000 P. Productividad: 1.522
Pedro Fraile Fernández	-	-	-	1.627.644	-	3.397.008	Convenios: 1.549.464 Beneficios 8%: 215.400 Ayuda Familiar: 4.500
				2.483.534	-	4.548.847	2.065.313

## DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Mª. José Antón Antón	L97HA83/1134	Grabador	Gra.Auxiliar	855.890	18.755	1.140.697	CUOTA PATRONAL S.S. 266.052

## DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones	
				Básicas	Complementarias	TOTAL		
							CUOTA PATRONAL S.S.	
		Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos						
Mª. Jesús Gómez Rojas	L97MA81/0980	Grabador	Gral.Auxiliar	855.890	18.755	1.140.064	265.419	

## DELEGACION DE HACIENDA DE SONIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones	
				Básicas	Complementarias	TOTAL		
							CUOTA PATRONAL S.S.	
		Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos						
José Antonio García Elvira	L97MA84/0051	Grabador	Gral.Auxiliar	807.800	18.755	1.091.335	264.780	

## DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones	
				Básicas	Complementarias	TOTAL		
							CUOTA PATRONAL S.S.	
		Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos						
Mª. José Chaves Fernández	L97MA83/01150	Grabador	Gral.Auxiliar	855.890	18.755	1.139.425	264.780	

## DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones	
				Básicas	Complementarias	TOTAL		
							CUOTA PATRONAL S.S.	
		Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos						
Mª.del Pino Gómez Pérez	L97MA83/0894	Grabador	Gral.Auxiliar	855.890	18.755	1.153.054	278.409	

## RELACION NUMERO 3

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN EN BASE A LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO DE 1984

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
02.001						
15.02.257		5				5
15.02.421		915				915
03.001						
15.03.112		-	2.815	313		3.128
15.03.113		3.191				3.191

Crédito Presupuestario	(En miles de pesetas)					TOTAL
	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.03.115		6.230	644	71		6.945
15.03.116		1.070	775	86		1.931
15.03.122		4.656	3.309	768		8.333
15.03.141		-	24	3		27
15.03.161		-	515	57		572
15.03.172		-	613	68		681
15.03.181		-	569	62		631
15.03.211		1.298	3.612	401		5.311
15.03.222		671	5.381	598		6.650
15.03.215		90	2.809	312		3.211
15.03.241		752	6.094	677		7.523
15.03.251		4	-	-		4
15.03.253		1	-	-		1
15.03.255		2	110	12		124
15.03.257		312	1.422	158		1.892
						...
<u>03.001</u>						
15.03.271		351	975	108		1.434
15.03.281		19	-	-		19
15.03.282		26	-	-		26
15.03.283		49	-	-		49
15.03.291		698	-	-		698
<u>04.010</u>						
15.04.115		-	561	62		623
15.04.122		-	233	26		259
<u>05.010</u>						
15.05.112		-	4.293	477		4.770
15.05.113		-	778	86		864
15.05.115		-	1.139	126		1.265
15.05.122		-	6.475	719		7.194
15.05.141		-	52	6		58
15.05.161		-	9.422	1.047		10.469
15.05.172		-	-	-		-
15.05.181		-	1.980	221		2.211
15.05.222		174	-	-		174
15.05.223		83	-	-		83
15.05.233		41	-	-		41
15.05.235		918	-	-		918
<u>05.010</u>						
15.05.254		1.032	-	-		1.032
15.05.261		775	-	-		775
15.05.282		117	-	-		117
15.05.283		1.549	-	-		1.549
15.05.612		-	-	-	2.920 (Reposición)	2.920
15.05.612		-	-	-	9.903 (Inventarios)	9.903
<u>10.019</u>						
15.10.112		-	5.852	650		6.502
15.10.113		-	15.314	1.702		17.016
15.10.114		-	3.804	423		4.227
15.10.115		-	16.647	1.850		18.497
15.10.116		-	190	21		211
15.10.122		-	22.404	2.489		24.893
15.10.141		-	76	9		85
15.10.172		-	5.685	612		6.317
15.10.181		-	2.550	204		2.834
15.10.253		4	-	-		4
15.10.257		4	-	-		4
						...

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>12.039</u>						
15.12.112 .....	3.120	-	951	106		4.377
15.12.113 .....	-	-	2.907	323		3.230
15.12.114 .....	-	-	4.137	460		4.597
15.12.115 .....	-	-	5.434	604		6.038
15.12.116 .....	-	-	822	91		913
15.12.122 .....	4.345	-	6.697	744		11.786
15.12.141 .....	-	-	101	11		112
15.12.172 .....	-	-	4.084	454		4.538
15.12.181 .....	-	-	1.861	207		2.068
15.12.254 .....	-	72	-	-		72
<u>13.013</u>						
15.13.221 .....	-	-	17.220	1.914		19.134
15.13.222 .....	-	350	-	-		350
15.13.225 .....	-	63	-	-		63
15.13.254 .....	-	38	-	-		38
15.13.257 .....	-	13	-	-		13
15.13.271 .....	-	66	-	-		66
15.13.612 .....	-	-	-	-	14.836 (Reposición)	14.836
<u>14.027</u>						
15.14.113 .....	-	-	877	98		975
15.14.122 .....	-	-	1.087	121		1.208
<u>15.010</u>						
15.15.112 .....	-	4.403	6.884	765		12.052
15.15.113 .....	-	6.344	13.191	1.465		21.002
15.15.116 .....	-	-	770	86		856
15.15.122 .....	-	13.027	22.048	2.450		37.525
15.15.141 .....	-	-	101	11		112
15.15.172 .....	-	-	613	68		681
15.15.181 .....	-	-	196	22		218
<u>16.020</u>						
15.16.253 .....	-	43	-	-		43
15.16.271 .....	-	26	-	-		26
15.16.283 .....	-	14	-	-		14
<u>17.015</u>						
15.17.112 .....	5.438	-	-	1.250		6.688
15.17.115 .....	-	-	1.549	172		1.721
15.17.116 .....	-	-	2.109	238		2.347
15.17.122 .....	-	-	190	21		211
15.17.141 .....	17.419	-	8.374	930		26.723
15.17.172 .....	19	-	28	3		50
	-	-	1.225	136		1.361
<u>17.015</u>						
15.17.181 .....	-	-	709	78		787
15.17.254 .....	-	55	-	-		55
15.17.257 .....	-	129	-	-		129
15.17.271 .....	-	45	-	-		45
15.17.282 .....	-	25	-	-		25
15.17.301 .....	-	51	-	-		51
<u>25.014</u>						
15.25.113 .....	-	-	2.691	299		2.990
15.25.114 .....	-	-	1.342	149		1.491
15.25.115 .....	-	-	2.717	303		3.019
15.25.122 .....	-	-	3.729	414		4.143



(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.25.141 .....	-	-	17	2		19
15.25.172 .....	-	-	613	68		681
15.25.181 .....	-	-	196	22		218
15.25.222 .....	-	81	-	-		81
15.25.233 .....	-	3	-	-		3
15.25.257 .....	-	19.319	-	-		19.319
15.25.271 .....	-	131	-	-		131
15.25.282 .....	-	8	-	-		8
<b>25.014</b>						
15.25.612 .....					212 (Reposición)	212
<b>TOTAL SECCION 15..</b>	<b>49.295</b>	<b>69.343</b>	<b>253.864</b>	<b>28.208</b>	<b>27.871 (Rep. e Inv.)</b>	<b>428.601</b>
<b>03.013</b>						
31.03.614 .....					5.200 (Reposición)	5.200
<b>TOTAL SECCION 31..</b>					<b>5.200</b>	<b>5.200</b>
<b>T O T A L .....</b>	<b>49.295</b>	<b>69.343</b>	<b>253.864</b>	<b>28.208</b>	<b>33.071</b>	<b>433.601</b>
<b>TOTAL A TRANSFERIR</b>						<b>433.601</b>

AÑO 1984

## VALORACION DEFINITIVA DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS TRASFASADOS

(En miles de pesetas)

	SERVICIOS			TOTAL
	Centrales Interdepartamentales	Periféricos	Inversiones	
a) Coste bruto				
Gastos de personal - Capítulo I .....	88.216	240.289	-	328.505
Gastos de funcionamiento - Capítulo II .....	29.507	41.803	-	71.310
Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución - Capítulo IV .....	915	-	-	915
Capítulo VI .....	-	-	27.871	27.871
Sección 31 .....	-	-	5.200	5.200
	<b>118.638</b>	<b>282.092</b>	<b>33.071</b>	<b>433.801</b>
b) A deducir:				
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos .....				0

## RELACION NUMERO 4

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LEON

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO DE 1985 QUE DEBEN TRANSFERIRSE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS COMO DOTACION DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASFASAN

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CASTILLA LEON (1985)	918		69	92		1.019

Crédito Presupuestario	(En miles de pesetas)				Gastos de Inversión	TOTAL
	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos			
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>02.611.A</u>						
15.02.226.01	-	5,-	-	-		5,-
15.02.410	-	979,-	-	-		979,-
<u>03.611.A</u>						
15.03.120.00	-	11.173,-	4.509,-	501,-		16.183,-
15.03.120.01	-	4.959,-	2.737,-	104,-		8.000,-
15.03.130	-	-	548,-	61,-		609,-
15.03.141	-	-	653,-	72,-		725,-
15.03.160.00	-	-	605,-	67,-		672,-
15.03.161.09	-	-	26,-	3,-		29,-
15.03.162.01	-	28,-	-	-		28,-
15.03.213	-	718,-	5.758,-	140,-		7.116,-
15.03.220.00	-	1.389,-	3.865,-	129,-		5.683,-
15.03.220.01	-	376,-	1.043,-	116,-		1.535,-
15.03.220.03	-	2,-	-	-		2,-
15.03.221.04	-	2,-	118,-	13,-		133,-
15.03.222.00	-	96,-	3.005,-	34,-		3.435,-
15.03.226.01	-	4,-	-	-		4,-
15.03.226.06	-	20,-	-	-		20,-
15.03.226.09	-	334,-	1.522,-	169,-		2.025,-
15.03.227.06	-	53,-	-	-		53,-
15.03.230	-	268,-	2.174,-	241,-		2.683,-
15.03.231	-	268,-	2.174,-	241,-		2.683,-
15.03.232	-	268,-	2.174,-	241,-		2.683,-
15.03.242	-	747,-	-	-		747,-
<u>04.631.A</u>						
15.04.120.00	-	-	598,-	66,-		664,-
15.04.120.01	-	-	248,-	27,-		275,-
<u>05.631.A</u>						
15.05.120.00	-	-	6.612,-	735,-		7.347,-
15.05.120.01	-	-	6.241,-	694,-		6.935,-
15.05.130	-	-	10.034,-	1.115,-		11.149,-
15.05.150	-	-	-	-		-
15.05.160.00	-	-	2.120,-	235,-		2.355,-
15.05.161.09	-	-	56,-	6,-		62,-
15.05.162	-	-	112,-	13,-		125,-
15.05.206	-	1.104,-	-	-		1.104,-
15.05.216	-	1.015,-	-	-		1.015,-
15.05.222	-	982,-	-	-		982,-
15.05.223	-	133,-	-	-		133,-
15.05.227	-	1.657,-	-	-		1.657,-
15.05.666	-	-	-	-	3.042,- (Reparación)	3.042,-
15.05.666	-	-	-	-	10.317,- (Inventarios)	10.317,-
<u>08.611.A</u>						
15.08.150	2.001,-	2.958,-	6.106,-	676,-		11.741,-
<u>09.631.A</u>						
15.09.120.00	-	-	44.525,-	4.947,-		49.472,-
15.09.120.01	-	-	22.866,-	2.541,-		25.407,-
15.09.141.00	-	-	6.054,-	674,-		6.728,-
15.09.150	-	-	-	-		-
15.09.160	-	-	2.716,-	302,-		3.018,-
15.09.161.09	-	-	82,-	9,-		91,-
<u>10.612.B</u>						
15.10.220.03	-	4,-	-	-		4,-
15.10.226.01	-	4,-	-	-		4,-
<u>12.126.D</u>						
15.12.122.00	3.535,-	-	15.178,-	1.686,-		20.399,-

(En miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.12.122.01	3.689,-	-	7.042,-	783,-		11.514,-
15.12.141	-	-	4.350,-	481,-		4.831,-
15.12.160.00	-	-	1.982,-	220,-		2.202,-
15.12.161.09	-	-	107,-	12,-		119,-
15.12.216	-	77,-	-	-		77,-
<u>13.631.E</u>						
15.13.202	-	-	18.425,-	2.048,-		20.473,-
15.13.212	-	374,-	-	-		374,-
15.13.216	-	41,-	-	-		41,-
15.13.220.01	-	71,-	-	-		71,-
15.13.222.00	-	67,-	-	-		67,-
15.13.226.09	-	14,-	-	-		14,-
15.13.692	-	-	-	-	15.456,- (Requisición)	15.456,-
<u>14.124.C</u>						
15.14.120.09	-	-	934,-	104,-		1.038,-
15.14.129.01	-	-	737,-	82,-		819,-
<u>15.631.A</u>						
15.15.120.00	-	11.440,-	22.201,-	2.467,-		36.114,-
15.15.120.01	-	10.916,-	19.226,-	2.192,-		32.834,-
15.15.141	-	-	653,-	71,-		726,-
15.15.160.00	-	-	209,-	23,-		232,-
15.15.161.09	-	-	107,-	12,-		119,-
<u>16.612.B</u>						
15.16.220.01	-	28,-	-	-		28,-
15.16.220.03	-	46,-	-	-		46,-
15.16.227.06	-	15,-	-	-		15,-
<u>17.631.G</u>						
15.17.120.00	25.765,-	-	16.112,-	1.790,-		43.667,-
15.17.120.01	16.550,-	-	8.679,-	960,-		26.149,-
15.17.141.00	-	-	1.304,-	145,-		1.449,-
15.17.150	-	-	-	-		-
15.17.160.00	-	-	754,-	84,-		838,-
15.17.161.09	20,-	-	30,-	3,-		53,-
15.17.162	-	-	24,-	3,-		27,-
15.17.216.01	-	59,-	-	-		59,-
15.17.220.01	-	48,-	-	-		48,-
15.17.226.01	-	138,-	-	-		138,-
15.17.227.06	-	55,-	-	-		55,-
<u>25.631.F</u>						
15.25.122.00	-	-	7.168,-	799,-		7.967,-
15.25.122.01	-	-	3.971,-	441,-		4.412,-
15.25.141.00	-	-	652,-	73,-		725,-
15.25.160.00	-	-	208,-	23,-		232,-
15.25.161.09	-	-	18,-	2,-		20,-
15.25.162.00	-	-	8,-	1,-		9,-
15.25.212	-	87,-	-	-		87,-
15.25.220.01	-	140,-	-	-		140,-
15.25.223.00	-	3,-	-	-		3,-
15.25.226.01	-	5.168,-	-	-		5.168,-
15.25.226.03	-	5.108,-	-	-		5.108,-
15.25.226.05	-	5.168,-	-	-		5.168,-

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.25.226.06	-	5.168,-	-	-	-	5.168,-
15.25.665	-	-	-	-	220,- (Reposición)	220,-
<b>TOTAL SECCION 15</b>	52.498,-	73.843,-	270.718,-	30.079,-	29.035,-	456.173,-
<b>SECCION 31</b>						
<b>03.631.E</b>						
31.03.612	-	-	-	-	5.417,-	5.417,-
<b>TOTAL SECCION 31</b>	-	-	-	-	5.417,-	5.417,-
<b>TOTAL</b>	52.498,-	73.843,-	270.718,-	30.079,-	34.452,-	461.590,-
<b>TOTAL A TRANSFERIR</b>	52.498,-	73.843,-	270.718,-	30.079,-	34.452,-	461.590,-

AÑO 1985

## VALORACION DEFINITIVA DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

(En miles de pesetas)

## SERVICIOS

	Centrales Interdepartamentales	Periféricos	Inversiones	TOTAL
a) Costes brutos				
Gastos de personal - Capítulo I	93.578	256.067	-	350.045
Gastos de funcionamiento - Capítulo II	31.284	44.730	-	76.114
Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución - Capítulo IV	979	-	-	979
Capítulo VI	-	-	29.035	29.035
Sección 31	-	-	5.417	5.417
	126.841	300.797	34.452	461.590

## b) A deducir:

Recaudación anual por Tasas y otros ingresos

**19957** CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 1985, de la Subsecretaria, por la que se delegan competencias en el Secretario general de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 21 de septiembre de 1985, página 29764, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la penúltima línea del párrafo único, donde dice: «artículos 10, números 1, 5 y 6; números 2 y 5, y 12, párrafo último», debe decir: «artículos 10, números 1, 5 y 6; 11, números 2 y 5; y 12, párrafo último».

En la última línea, donde dice: «Real Decreto 2169, de 28 de noviembre», debe decir: «Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre».

## MINISTERIO DE DEFENSA

**19958** ORDEN 53/1985, de 18 de septiembre, por la que se modifican los artículos 4.º y 5.º de la Orden de 2 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 272), que regula la convalidación de asignaturas de los alumnos de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con titulación superior.

Las numerosas y variadas Escuelas Técnicas Superiores y Facultades existentes en la actualidad, supone paralelamente una gran diversidad en sus programas y horas lectivas dedicadas a una misma asignatura, en función de la importancia relativa que a ella se le confiere por cada Centro, e igualmente, una gran disparidad de criterios en cuanto se refiere a las clasificaciones a asignar a los